

**POLITICA DE
TRATAMIENTO DE
DATOS PERSONALES DE
A&G AUDITORIA Y
GESTION SAS**

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AUDITORIA Y
GESTION SAS**

Artículo 1: CONTACTO. Los datos de contacto de la empresa se relacionan a continuación:

Nombre: A&G AUDITORIA Y GESTION S.A.S.

Nit: 900498302-1

Teléfono: 3112190201

Domicilio: AK 15 170 65 TO 02 AP 707

Correo de contacto:
jjairgg@hotmail.com

Artículo 2. OBJETO: La política y los procedimientos previstos en este documento buscan desarrollar, de manera suficiente, el derecho constitucional a la protección de datos personales que tienen todas las personas respecto de las cuales A&G AUDITORIA Y GESTION S.A.S. haya recogido, administre o conserve información de carácter personal.

Artículo 3. ALCANCE: Esta política aplica a las bases de datos de información personal que administre la entidad, y sus políticas le son aplicables a todos los funcionarios que tengan relación con la empresa.

Así mismo, a los Aliados Comerciales, Proveedores y Contratistas, que tengan acceso a los datos personales de Titulares, que se los haya suministrado A&G

AUDITORIA Y GESTION S.A.S. se les exigirá el cumplimiento de la Ley en materia de protección de datos personales y de esta política.

Artículo 4. VOCABULARIO: Con el fin de que los destinatarios de esta política tengan claridad sobre los términos utilizados a lo largo de la misma, a continuación, se incluyen las definiciones que trae la 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y las referidas a la clasificación de los datos de la Ley 1266 de 2008.

AUTORIZACIÓN: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

BASE DE DATOS: Conjunto organizado de datos personales que es objeto de Tratamiento.

DATO PERSONAL: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

DATO PRIVADO: Según la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

DATO SEMIPRIVADO: Según la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, es aquel que no tienen

naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere dicha ley.

DATO PUBLICO: Según la Ley 1266 de 2008, es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados de conformidad con la 1266 de 2008, como pueden ser los datos los relativos al estado civil de las personas, los que consten en documentos públicos y en sentencias ejecutoriadas. Es aquel que no es semiprivado, privado o sensible. El Decreto Reglamentario de la Ley 1581 de 2012, a los ejemplos de datos públicos mencionados por la Ley 1266 de 2008, adicionó los referidos a la profesión u oficio, a la calidad de comerciante o de servidor público, y aquellos que puedan obtenerse sin reserva alguna. Así mismo, señaló que estos datos por su naturaleza pueden estar contenidos en registros públicos, gacetas y boletines oficiales, entre otros.

DATO SENSIBLE: Según la Ley 1581 de 2012, son aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS BAJO LA LEY 1581 DE 2012: Públicos, semiprivados, privados y sensibles.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

TITULAR: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

TRATAMIENTO: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso o circulación.

Artículo 5. DERECHO DE HABEAS DATA. El Art.15 de la C.P. establece el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos tanto de entidades públicas como privadas. Así mismo, y de acuerdo con la Sentencia C-748 de 2011 de la Corte Constitucional, este derecho comprende otras facultades como las de autorizar el tratamiento, incluir nuevos datos, excluirlos o suprimirlos de una base de datos o archivo.

Este derecho fue desarrollado de manera jurisprudencial desde el año 1991 hasta el año 2008, en el cual se expidió la Ley Especial de Habeas Data, que regula lo que se ha denominado como el “hábeas data financiero”, entendiéndose por éste el derecho que tiene todo individuo a conocer, actualizar y rectificar su información personal comercial, crediticia, y financiera contenida en centrales de información públicas o

privadas, que tienen como función recopilar, tratar y circular esos datos con el fin de determinar el nivel de riesgo financiero de su Titular. Esta Ley Especial considera como Titular de la información tanto a las personas naturales como jurídicas.

Posteriormente, el 17 de octubre del año 2012 se expidió la Ley 1581 “General de Protección de Datos Personales”, que desarrolla el derecho de Hábeas Data desde una perspectiva más amplia que la financiera y crediticia mencionada anteriormente. De tal manera, que cualquier titular de datos personales tiene la facultad de controlar la información que de sí mismo se ha recolectado en cualquier base de datos o archivo, administrado por entidades privadas o públicas. Bajo esta Ley General, es titular la persona natural. Solamente, en situaciones especiales previstas por la Corte Constitucional en la Sentencia C-748 de 2011, podría llegar a serlo la persona jurídica.

Artículo 6: PRINCIPIOS ORIENTADORES Es un compromiso de A&G AUDITORIA Y GESTION S.A.S. , entender y desarrollar, de manera armónica, los principios establecidos en la Ley 1581 de 2012, por lo que a continuación se relacionan los

principios contenidos en los mencionados regímenes:

1.1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS El tratamiento a que se refieren las mencionadas leyes es una actividad regulada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

1.2. PRINCIPIO DE FINALIDAD El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.

1.3. PRINCIPIO DE LIBERTAD El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

1.4. PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA En el tratamiento debe garantizarse el

derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

1.6. PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones establecidas en la ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

1.7. PRINCIPIO DE SEGURIDAD La información sujeta a tratamiento por el Responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros

evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

1.8. **PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

1.9. **NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD** Los datos personales registrados en una base de datos deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades del tratamiento, informadas al titular. En tal sentido, deben ser adecuados, pertinentes y acordes con las finalidades para los cuales fueron recolectados.

1.10. **TEMPORALIDAD O CADUCIDAD** El período de conservación de los datos personales será el necesario para alcanzar la finalidad para la cual se han recolectado.

1.11. **INTERPRETACIÓN INTEGRAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES** La Ley 1581 de 2012 se interpretará en el sentido de que se amparen adecuadamente los derechos constitucionales, como son el hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información. Los derechos de los titulares se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los demás derechos constitucionales aplicables.

A&G AUDITORIA Y GESTION S.A.S., en desarrollo del principio de legalidad velará porque los datos sean adquiridos, tratados y manejados de manera lícita. Así mismo, cuando actúe como responsable del tratamiento, le informará al titular de manera clara, suficiente y previa acerca de la o las finalidades de la información a ser suministrada. En el evento en que la finalidad cambie o se modifique de tal manera que el titular de manera razonable no lo espere, le informará a éste de manera previa, con el fin de obtener de nuevo su consentimiento.

Solamente se recaudarán aquellos datos que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo las

finalidades perseguidas y se conservarán para alcanzar la necesidad con que se han registrado.

En todo caso, se respetará la libertad que tiene el titular para autorizar o no el uso de sus datos personales y, en consecuencia, los mecanismos que se utilicen para obtener el consentimiento permitirán al titular manifestar de manera inequívoca que otorga tal autorización.

Artículo 7: FINALIDADES DE LOS DATOS PERSONALES. A&G AUDITORIA Y GESTION S.A.S. utiliza la información que suministran los titulares de datos personales para:

1. Realizar la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual de carácter civil o laboral, así como mantenimiento de la información por los términos establecidos en la normatividad vigente.
2. Desarrollar los programas y planes de talento humano, y seguridad y salud en el trabajo.
3. Dar trámite a incapacidades, permisos o licencias del trabajador.
4. Realizar el manejo de datos personales que se reciban en calidad de encargado, durante los procesos de planeación, ejecución, y

elaboración de informes de auditoría.

5. Administrar la información transmitida por los responsables del tratamiento de datos personales, en los procesos de revisoría fiscal.
6. Enviar propuestas de carácter comercial a los contactos registrados como clientes potenciales de los servicios ofrecidos por la empresa.
7. Ser tratados por las empresas y/o entidades aseguradoras de los diferentes riesgos de vejez, salud, laborales y civiles.
8. Realizar informes de carácter administrativo para los aliados estratégicos, los contratantes, y las entidades de control.

Artículo 8: DERECHOS DE LOS TITULARES. Los titulares de datos personales cuya información trata A&G AUDITORIA Y GESTION S.A.S., tienen derecho a:

- a. Conocer, actualizar y rectificar los datos personales. Para el efecto es necesario establecer previamente la identificación de la persona para evitar que terceros no autorizados accedan a los datos a que no tienen lugar.
- b. Obtener copia de la autorización otorgada por estos en calidad de titulares de los datos,

salvo los costos de reproducción necesarios para ello.

c. Conocer el uso que se ha dado a los datos personales del titular.

d. Consultar sus datos personales y hacer reclamos para salvaguardar el derecho a la protección de los mismos siguiendo las pautas establecidas en la ley y en los términos de la presente política.

e. Solicitar la supresión de los datos personales cuando en el marco de un proceso judicial o administrativo se haya declarado que el tratamiento de la información se realizó sin respeto a la constitución o a la ley.

f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales. La información solicitada por el titular podrá ser suministrada por cualquier medio que le permita conocerla, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO 9: CANALES DE COMUNICACIÓN:

A&G AUDITORIA Y GESTION S.A.S. Cuenta con un correo electrónico disponible para la comunicación que deseen dirigir los titulares de datos personales, especialmente consultas y reclamos relativos a protección de datos, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos contenidos en la Constitución y la Ley.

Los titulares de los datos personales pueden presentar sus consultas, peticiones y reclamos, al correo electrónico referido en el artículo primero (1) de la presente política.

Debe advertirse que A&G AUDITORIA Y GESTION S.A.S. Sólo enviará datos personales con motivo de la consulta, petición o reclamo presentado; a las siguientes personas:

1. Al titular del dato, sus causahabientes o sus representantes legales, siempre y cuando acrediten esta calidad tal como se mencionó en el acápite de definiciones del presente documento.
2. A las personas autorizadas por el titular del dato.
3. A las personas autorizadas por orden judicial o legal.

ARTÍCULO 11: EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DEL TITULAR.

Los titulares de los datos podrán conocer, actualizar y rectificar la información personal que repose en las bases de datos de A&G AUDITORIA Y GESTION S.A.S. Los términos para su respuesta empezarán a contar a partir de que la empresa tenga conocimiento efectivo de la solicitud del titular, imponiéndole al

mismo la carga de realizar su petición por el correo establecido.

ARTICULO 12: CONSULTA DE DATOS PERSONALES.

Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos, señalando la nueva fecha en que será resuelta su consulta, la cual no será superior a los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO 13: RECLAMO SOBRE DATOS PERSONALES.

Los reclamos serán atendidos en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo del mismo. A&G AUDITORIA Y GESTION S.A.S. podrá prorrogar el término de respuesta en casos especiales dando aviso al interesado. Este nuevo plazo no superará los ocho (8) días hábiles.

Si algún reclamo resulta incompleto, se requerirá al titular o interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del mismo para que subsane las falencias identificadas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el titular o interesado presente la información

requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo, por lo que se procederá al archivo definitivo del mismo.

Si la empresa no es competente para resolver una consulta o reclamo, dará respuesta en un término **no mayor a cinco (5) días** contados desde la recepción manifestando dicha situación.

El término para responder las consultas y reclamos empezará a contar a partir de que la empresa tenga conocimiento efectivo de la solicitud del titular, imponiéndole al mismo la carga de realizar su petición por los canales establecidos.

Artículo 14: CONTENIDO DE LA CONSULTA O RECLAMO.

Sin importar el conducto que el titular elija para presentar su solicitud, esta debe estar dirigida a A&G AUDITORIA Y GESTION S.A.S. y contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Contener la identificación del Titular (nombre y documento de identificación).
- Contener la descripción de los hechos generadores de la consulta o reclamo.
- El objeto de la petición

-Especificar la dirección de notificación del Titular, tanto física como electrónica (e-mail).

-Anexar los documentos que se quieren hacer valer. (Especialmente para reclamos)

En el evento en que la consulta o reclamo sea presentado presencialmente el titular deberá plasmar su solicitud o reclamo por escrito sin ninguna formalidad más que los requisitos exigidos en el punto anterior.

Artículo 15: DESACUERDO CON LA RESPUESTA. Si el titular considera que la respuesta no satisface sus necesidades, cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la misma para solicitar que se reevalúe en los casos en que esta haya sido desfavorable a sus intereses.

Artículo 16: DEBER DEL TITULAR. El titular deberá entregar a A&G AUDITORIA Y GESTION S.A.S., de manera física la debida autorización en la cual faculta a un tercero para que consulte, actualice o rectifique su información. Este requisito tiene el único fin de proteger el acceso de la información a terceros no autorizados.

Artículo 17: CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN. El titular

podrá presentar carta que contenga además de los requisitos señalados para presentar la consulta o reclamo los siguientes:

- a. Identificación del titular que autoriza
- b. Copia de la cedula de ciudadanía del titular
- c. Nombre y datos de identificación de la persona autorizada.
- d. Tiempo por el cual puede consultar, actualizar o rectificar la información (solo una vez, por un año, por la duración de la relación jurídica, o hasta nueva orden, etc.).
- e. Carácter voluntario y libre de la autorización.
- f. Firma del titular de los datos que autoriza al tercero.
- g. La carta de autorización debe contener las firmas autenticadas.

Artículo 18: RESERVA y CONFIDENCIALIDAD. Para la comunicación de una incapacidad o de una calamidad así como para la solicitud de un permiso o licencia no remunerada por parte del empleado, A&G AUDITORIA Y GESTION S.A.S. Garantiza el carácter

reservado y confidencial de los datos que justifican la solicitud o comunicación.

Artículo 19: MODIFICACIONES

Cualquier cambio, o modificación sustancial será comunicada al titular mediante los medios de comunicación idóneos, tales como: correo electrónico, y comunicaciones institucionales. Esta comunicación será enviada con diez (10) días de anticipación a efectuar la modificación.

Artículo 20: DURACIÓN DE LAS BASES DE DATOS.

Las bases de datos que hacen parte de A&G AUDITORIA Y GESTION S.A.S. tendrán la vigencia que la legislación vigente establezca para cada una de ellas, dependiendo de la información que en estas se

encuentre organizada. Algunas de las vigencias son las siguientes:

Base de datos de talento humano: Tendrá vigencia de acuerdo con las exigencias legales en materia de seguridad social, por un período mínimo de 80 años a partir del ingreso del colaborador a la corporación.

Base de datos administrativa y financiera: Su vigencia será de 10 años a partir de la recolección de la información; no obstante, este término podrá ser ampliado de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas administrativas de la corporación.

Artículo 21: VIGENCIA. La vigencia de la presente política inicia a partir del mes de febrero de 2019.